



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, al interior del radicado 08.137.40.89.001.2022.00145, informándole que la entidad encartada ha arrimado informe posterior al requerimiento al interior del trámite incidental. Sírvasse proveer.

Campo de la Cruz, siete (07) de septiembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. - siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la respuesta brindada por la entidad encartada SANITAS E.P.S., se observa que es necesario oficiar a ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia fechada 28 de noviembre de 2022, proferida por este despacho judicial, en el sentido de *“ORDENAR a la ADRES que, en el término de un mes contado a partir de la recepción del concepto médico favorable, en caso de que así lo sea, para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro de la señora JAZMIN HORTENSIA DURAN ZAMBRANO: (i) verifique el cumplimiento del requisito de ausencia de capacidad económica de acuerdo con el criterio de gastos soportables; (i) establezca el porcentaje que debe ser financiado con cargo a recursos públicos; y (iii) remita inmediatamente su concepto a EPS SANITAS SAS o a quien haga sus veces, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.”* . De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991. En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento a la señora JAZMIN HORTENSIA DURAN ZAMBRANO, la respuesta ofrecida por SANITAS E.P.S para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, se sirva informar a este despacho por escrito si desea continuar con el trámite incidental o si desiste de él, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa del presente auto y lo arrimado por la encartada en fecha 07 de septiembre de 2023 de lo cual se le anexa copia. De no responder este requerimiento se entenderá que desiste del mismo y se ordenará el archivo inmediato.
2. Requierase a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, mediante oficio se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento del fallo 28 de noviembre de 2022, proferida por esta unidad judicial.
3. Informar a este Despacho Judicial quien es el representante legal y el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.
4. En caso negativo, sírvase manifestar los motivos por los cuales no lo ha hecho.
5. Se le informa al funcionario competente que un posible desacato es sancionado con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
6. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal